



Pampas, 28 de mayo de 2024

VISTO:

El Acta N° 10 de Sesión Ordinario de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 23 de mayo de 2024; Dictamen N° 004-2024-CPPyAJ, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 224-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 21 de mayo de 2024, de Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Opinión Legal N° 108-2024-EOOR-OGAF-MPT/P, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0175-2024-MPT/OGAF, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 465-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales indica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; asimismo el artículo 40° de la norma mencionada, indica: (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; y, en concordancia con lo expresado, en aplicación del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43° y numeral 44.5 del artículo 45° del el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-















Pampas, 28 de mayo de 2024

JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad; que el TUPA, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Tramites-SUT, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de procedimientos Administrativos-TUPA, formulados por las entidades de la administración Pública y en su artículo 9 dispone que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública; asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 Decreto Legislativo que crea El Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, menciona que El SUT permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA, así como es el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brinda todas las entidades de la Administración Pública;

Que, de acuerdo al numeral 4.6 del artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), define al Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, como documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del "Manual de usuario del Sistema Único de Tramites –SUT", que señala que se debe generar un expediente regular cada vez que se necesite modificar el TUPA vigente de la entidad, ya sea por la incorporación, modificación eliminación y/ o simplificación de procedimientos administrativos/o servicios prestados en exclusividad y que para finalizar el expediente regular es necesario la aprobación del proyecto de norma de aprobación del TUPA y finalizar el proceso hasta lograr su publicación en el diario oficial el Peruano;

Que, mediante Dictamen N° 004-2024-CPPyAJ, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dictaminan declarar procedente la aprobación de la modificación del TUPA de la MPT; con Informe N° 224-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la modificación del TUPA de la MPT; asimismo con Opinión Legal N° 108-2024-EOOR-OGAF-MPT/P, de fecha 08 de mayo de 2024, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, opina atendible la modificación del TUPA; también con Informe N° 0175-2024-MPT/OGAF, de fecha 13 de mayo de 2024, la Jefa de Oficina General de Administración y Finanzas, ratifica y valida la propuesta del TUPA; Informe N° 465-2024-MPT/OGPPyM, de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;











Pampas, 28 de mayo de 2024

El Acta Nº 10 de Sesión Ordinario de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 23 de mayo de 2024, después de deliberar sobre los actuados los miembros de concejo municipal acordó por mayoría aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tavacaja; detallados en el Anexo Nº 01 "Procedimientos a eliminar del TUPA", parte del presente, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 039-2018-CM-MPT, de fecha 09 de noviembre de 20218; Incorporación de los procedimientos administrativos detallados en el Anexo Nº 02 "Procedimientos a incorporar en el TUPA", parte del presente;

Conforme los considerados y en ejercicio de las facultades conferidas al concejo municipal de la Provincia de Tayacaja, y de acuerdo al artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, aprueba por MAYORIA lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

PRIMERO. - APROBAR la eliminación de los procedimientos administrativos detallados en el Anexo N° 01 "Procedimientos a eliminar del TUPA", parte del presente, aprobado con Ordenanza Municipal N° 039-2018-CM-MPT, de fecha 09 de noviembre de 20218.

SEGUNDO. - APROBAR la incorporación de los procedimientos administrativos detallados en el Anexo Nº 02 "Procedimientos a incorporar en el TUPA", parte del presente.

TERCERO. - DISPONER al Jefe de Oficina General de Gestión Documentaria, realizar la publicación conforme a Ley, la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.

CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente ordenanza en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE









Pampas, 28 de mayo de 2024

Anexo Nº 01 "Procedimientos a eliminar del TUPA"

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
1	PA1063CB96	Deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial para pensionistas	
2	PA10635D22	Servicio de matanza de ganado	
3	PA1063390F	Autorización para actos cívicos de instituciones públicas y privadas por día	
4	PA10639DBB	Autorización para el uso de la energía eléctrica por hora	
5	PA106312FD	Autorización para el uso del anfiteatro por hora	
6	PA1063D8F4	Solicitud de donación de silla de ruedas	
7	PA1063B071	Recursos de impugnatorios diversos reconsideración y apelación	
8	PA1063F87B	Sepulturas en tierra de área común del cementerio	
9	PA1063C4B3	Exhumaciones	
10	PA1063BE27	Ratificación de ordenanza distrital que aprueba el texto único de procedimientos administrativos	
11	PA106316CA	Instalación mantenimiento de agua potable y alcantarillado	
12	PA10636C86	Modificación de datos del usuario - cambio de nombre o razón social del usuario	
13	PA1063018C	Corte temporal a solicitud del usuario	
14	PA10637936	Reconexión (corte temporal)	
15	PA10638F3F	Cambio de categoría por consumo de agua potable	
16	PA10638458	Reparación domiciliaria de conexión de desagüe y/o mantenimiento de desatoro de desagüe	
17	PA1063EDA7	Reparación domiciliaria de conexión de agua potable	
18	PA10631ECC	Reconexión de agua potable (corte por falta de pago)	
19	PA1063EEC6	Derecho de asesoramiento e inspección técnica para la instalación de agua, desagüe y/o empred matriz	
20	PA1063DD4C	Derecho de pago por consumo de agua para construcción	
21	PA10639FD7	Duplicado del recibo de pago	
22	PA1063D973	Costo de consumo de agua potable	
3	PA10632655	Servicio de parqueo municipal para vehículos livianos en vías públicas del distrito de pampas	
4	PA1063C7F7	Por uso de carril en el terminal terrestre	
5	PA10639DBB	Autorización para el uso de la energía eléctrica por hora	
6	PA10630210	Autorización para el uso de la energía eléctrica por hora	
7	PA10635039	Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos	
28	PA106351C2	Licencia de conducir (lineal) clase B - categoría II-A para vehículos menores motorizados por 5 años de la categoría L1 y L2	
9	PA1063326B	Licencia de conducir (lineal) clase "B" - categoría "II-B" para vehículos menores motorizado 5 años de las categorías: L3 y L4	
0	PA106396CC	Licencia de conducir clase "B" - categoría "II-C" para vehículos menores motorizados por 5 año de las categoría L5, destinado a la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y transporte de carga en vehículo menor	
1	PA106351C7	Revalidación De La Licencia De Conducir Clase "B" - Categoría "II - A" y "II - C"	

MA COURSE AND A SHOOM AMENINO A SHOOM A MARKINO A SHOOM A SHOO

Anexo Nº 02 "Procedimientos a incluir en el TUPA"

N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
1	PA106376DE	Obtención de licencia de conducir - clase B	
2	PA10630DE1	Revalidación de licencia de conducir - clase B	

